



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AFAC

AGENCIA FEDERAL
DE AVIACIÓN CIVIL

Agencia Federal de Aviación Civil
Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea
Dirección de Medicina de Aviación Civil
Ciudad de México, a 29 de agosto de 2023

LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

TE INFORMA

Sobre “La implementación de la Notificación de los sucesos de incapacitación durante el vuelo por parte del Personal Técnico Aeronáutico, Concesionarias, Permisionarias, Asignatarias y Prestadores de servicios” y “La implementación y vigilancia del proceso de Promoción de la salud” a través de la Dirección de Medicina de Aviación Civil.

A.- De acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Aviación Civil Publicada en el DOF el 3 de mayo del 2023, **Artículo 6 Bis, fracción XXVII, XXIX, XXXI, XXXIV, XXXVI; Artículo 7 Bis, fracción VI, Artículo 86, fracción IX, Artículo 88 fracción XXIV;** el Reglamento de Medicina de Aviación Civil publicado en el DOF el 02 de agosto 2023 en su, **Título Cuarto Cap. I, Art. 55, 56, 57, 58; Cap. II, Art. 62, fracción. I y II, Art. 63 fracción. I, II, III y IV;** la Circular Obligatoria CO DMED-04/22 “Disposiciones para los permisionarios, concesionarios, prestadores de servicio y personal técnico aeronáutico, referente al reporte de la incapacitación durante el vuelo y la detección de sustancias psicoactivas”; en donde se establecen los lineamientos que, como parte de su programa estatal de seguridad operacional, la AFAC aplica bajo los principios básicos de la gestión la seguridad operacional en el proceso de evaluación médica de los titulares de las licencias que incluyen como mínimo:





- 1) Análisis de rutina de los sucesos de incapacitación durante el vuelo y constataciones médicas durante las evaluaciones médicas para identificar los elementos de riesgo médico aumentado.
- 2) Reevaluación continua del proceso de evaluación médica para concentrarse en los ámbitos de riesgo médico aumentado que se hayan identificado.

La forma de realizar la notificación será de acuerdo al tiempo establecido en la legislación vigente con los formatos que la Dirección de Medicina de Aviación pone a su disposición en el siguiente link:

<https://www.gob.mx/afac/acciones-y-programas/incapacitacion-en-vuelo>

Dichas notificaciones entran en vigor a partir **del 15 de septiembre del 2023, las cuales deberán ser remitidas a esta Agencia**, para su análisis y evaluación se deberá enviar la información antes mencionada al correo oficial de la Dirección de Medicina de Aviación:

medicina.aviacion@afac.gob.mx

B.- De acuerdo con las disposiciones establecidas en la *Ley de Aviación Civil* publicada en el DOF el 3 de mayo del 2023, el *Reglamento de Medicina de Aviación Civil* publicado en el DOF el 2 de agosto 2023, en su **Artículo 3 fracciones I y VII; Título cuarto, Cap. I, Art. 52, Cap. II, Art. 60, 61, 62 y 63, Cap. III, Art. 70** así como a la *Circular Obligatoria CO DMED-05/22 “Disposiciones para los permisionarios, concesionarios, prestadores de servicio y personal médico que interviene en la evaluación médica respecto a la promoción de la salud”* y el **“Programa General de Promoción de la Salud”** disponible en el sitio oficial de la AFAC para su consulta en:

<https://www.gob.mx/afac/acciones-y-programas/promocion-de-la-salud-329924>

Donde se establecen los lineamientos a seguir y los programas para adaptar o adoptar en el entorno de la aviación, para reducir los futuros riesgos médicos de importancia para la seguridad operacional del estado acorde a la *Enmienda 173 del Anexo 1, Licencias al personal de la OACI*.



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AFAC
AGENCIA FEDERAL
DE AVIACIÓN CIVIL

La Agencia establece, implementa y vigila las actividades necesarias en materia de Medicina de Aviación, para la promoción de la salud de las personas titulares de una licencia, autorización o permiso, a fin de reducir futuros riesgos médicos para la seguridad del vuelo.

Las personas concesionarias, asignatarias, permisionarias, operadoras aéreas que no sean militares y prestadoras de servicios deben adoptar las actividades que la Agencia dicte en materia de aviación para la promoción de la salud y contribuir a reducir los futuros riesgos médicos para la seguridad del vuelo.

La Agencia Federal de Aviación Civil a través de la Dirección de Medicina de Aviación dará a conocer las fechas en las que deberán realizar los programas de Promoción de la salud para el Personal Técnico Aeronáutico, de conformidad a la legislación aplicable y vigente, a través de sus canales oficiales.

Los permisionarios, concesionarios y prestadores de servicios serán los responsables de que se lleve a cabo el desarrollo correcto del Programa General de promoción de la salud en el ambiente Aeronáutico que emita anualmente la AFAC.

En razón de lo anterior, se establece como fecha de inicio de las actividades de promoción de la salud el **01 octubre 2023**, por lo que se deberán apegar a la “ruta crítica” emitida por la Agencia (**se anexa**) a fin de estar en condiciones de llevar a cabo el programa en los tiempos establecidos, de conformidad con la legislación aplicable y vigente.

Atentamente
Director General

Gral. Div. P.A. D.E.M.A. Ret.
Miguel Enrique Vallin Osuna

E.F.R.D.

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
T: (55) 5723 9300 www.gob.mx/afac



